



ACUERDO No.

■ L 0 0 7 5

27 NOV 2009

Por el cual se modifica parcialmente el Artículo 14 del Acuerdo 130 de 2002, Estatuto General de la Universidad de Pamplona.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, LEGALES, Y EN ESPECIAL LAS CONSAGRADAS EN LOS LITERALES d) y o) ARTÍCULO 23 DEL ACUERDO 027 DE 2002, Y,

CONSIDERANDO:

1. Que es función del Consejo Superior Universitario expedir o modificar los estatutos y reglamentos de la Institución, previo concepto de las instancias respectivas, lo cual incluye la reglamentación de las elecciones de los representantes a los Consejos: Superior y Académico.
2. Que se hace necesario modificar los requisitos que deberán reunir los aspirantes a Representante de los Docentes de carrera ante los Consejos Superior y Académico de la Universidad de Pamplona, establecidos en los Artículos 14 y 32 del Acuerdo 027 del 25 de abril de 2002, en aras de promover la mejor participación de estos docentes ante dichas instancias.
3. Que si bien es cierto mediante Acuerdo No. 074 de noviembre 05 de 2008, se modificó el Parágrafo 3 del Artículo 14 y se adicionó un Parágrafo relacionado con la convocatoria a elección de los Consejeros, es necesario establecer el procedimiento, para el reemplazo, en caso de vacancia definitiva, con el propósito de garantizar la participación.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFÍQUESE el Literal e), Artículo 14 del Acuerdo 027 del 25 de abril de 2002, el cual quedará así:

“e) Un Representante de los Docentes de tiempo completo de la Universidad de Pamplona, escalafonado y elegido por el profesorado mediante voto universal y secreto, para un periodo de 2 años”

ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFÍQUESE el Artículo Segundo del Acuerdo 074 del 05 de noviembre de 2008, que modificó el Estatuto General, adicionando un Parágrafo 7, en los siguientes términos:

“Cuando se presentare la vacante definitiva, por motivo de renuncia, fuerza mayor o caso fortuito de alguno de los miembros sujetos a período, el Rector procederá dentro del mes siguiente a convocar la elección del reemplazo”.



Acuerdo No.

■ E 0 0 7 5

27 NOV 2009

2

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha y modifica las normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



SILVANO SERRANO GUERRERO
Presidente



ROSALBA OMAÑA DE RESTREPO
Secretaria